

Comparecencia de los representantes del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos de Minas de Cataluña y Baleares con relación al Proyecto de Ley de la obra pública (tramo. 353-00020/08)

El Presidente

Bien, pues, dar la bienvenida a los representantes del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos de Minas de Cataluña y Baleares, y concretamente al señor Jacinto López Pérez, que es el Decano Presidente del Colegio de Ingenieros Técnicos, y el señor Manuel Godoy i Pastor, el secretario del Colegio Oficial de Ingenieros.

Por lo tanto, pues, cuando quieran, sin más preámbulos, pueden iniciar su intervención. Tienen aproximadamente un cuarto temprano para hacerlo.

Gracias.

El Sr. Jacinto López Pérez (Decano Presidente del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos de Minas de Cataluña y Baleares)

Señor presidente, señoras y señores diputados:

En primer lugar quisiera dar las gracias al Muy Honorable presidente del Parlamento y a todos ustedes, por darnos la oportunidad de expresar nuestra opinión, ante esta Comisión de Política Territorial, respecto al Proyecto de Ley de la obra pública.

Permítanme primero que les presente a nuestro colectivo profesional, los ingenieros técnicos de minas. Nuestra profesión, la ingeniería, es una de las más antiguas y ha estado y está muy ligada a los avances técnicos y humanos de la sociedad, que ha ido avanzando al ritmo que ha aprendido a aprovechar los recursos minerales, hasta el extremo de dar su nombre a las diferentes edades del hombre: desde la edad de piedra, hasta la actual, la edad del silicio. Hemos contribuido a un mejor aprovechamiento de los recursos minerales, a su transformación y a su reciclaje, para ponerlos al servicio de la sociedad, atendiendo a las demandas de cada momento y haciendo un gran esfuerzo durante los últimos 25 años para hacerlo de forma compatible con el medio ambiente. .

En otra vertiente profesional, nuestros compañeros han estado y están presentes en muchos y diversos aspectos de la obra civil y la construcción, pública y privada. Desde el control, diseño y planificación de los movimientos de tierras; pasando por el proyecto, dirección y uso de explosivos; estudios geotécnicos y proyectos de dirección de obras para la estabilización de taludes; derribos; y como no, en las obras subterráneas: LOS TUNELES. Tan ligados estamos a los túneles que en la memoria de los tiempos de nuestra ingeniería siempre ha existido la duda de si la primera mina fue un túnel o si el primer túnel fue una mina.

Esta actividad se ha llevado a cabo durante los últimos años con la colaboración y asesoramiento de nuestro Colegio profesional, formado en 1957, celebrándose este año su cincuenta aniversario.

Actualmente existe, por parte de la sociedad, una gran demanda de profesionales de nuestro ramo que hace que los nuevos titulados que salen de la Escuela de Minas de Manresa no sean suficientes para cubrir la demanda generada. Esperamos que cuando se hayan decidido y puesto en marcha los nuevos estudios de grado y las competencias profesionales plenas, que esperamos reciban el apoyo de este Parlamento, aumente el número de estudiantes y, en consecuencia, el número de nuevos titulados, según la actual demanda.

Dicho esto, pasaremos al contenido del proyecto de ley de la obra pública, que creemos que, en general, era necesario para nuestro país y que llena los vacíos legislativos que existen en la actualidad.

Valoramos muy positivamente el capítulo dedicado a la regulación de la planificación y la programación, pues creemos que es una buena idea que, sin duda, beneficiará al conjunto de la sociedad, aumentando la transparencia y publicidad de las actuaciones a realizar.

También valoramos muy positivamente el capítulo cuarto y muy especialmente lo tocante a la mesa de contratación, a pesar de que nos hubiera gustado una mayor concreción de su composición. Es muy interesante el artículo sobre la subcontratación, que complementa a la Ley 32/2006 que entró en vigor la semana pasada. También creemos que el registro de buenas prácticas es muy acertado y clarificador. En lo que respecta a los requisitos de los contratistas, somos

partidarios de fomentar su implantación en el territorio en el que se vaya a ejecutar la obra. Y volvemos a destacar el esfuerzo que se hace con esta norma para aumentar la publicidad y transparencia de todas las actuaciones.

Sin embargo, nos ha parecido que tendrían que tenerse en cuenta otras normativas que son aplicables en determinados aspectos del Proyecto de Ley y que no hemos sabido ver en el texto del proyecto.

Así tenemos que en diversos apartados del Proyecto se menciona la prevención de riesgos laborales, sin especificar que cuando se aplica técnica minera a las obras de construcción, como lo son el uso de explosivos, sondeos, túneles, entre otros, es la Autoridad Minera la autoridad encargada de controlar dichos aspectos, tal y como prevé la Ley 31/ 1995 de Prevención de Riesgos Laborales en el artículo 7.2:

*“Las funciones de las Administraciones públicas competentes en materia laboral que se señalan en el apartado 1 continuarán siendo desarrolladas, en lo referente a los trabajos en minas, canteras y **túneles** que exijan la aplicación de técnica minera, a los que impliquen **fabricación, transporte, almacenamiento, manipulación y utilización de explosivos** o el empleo de energía nuclear, por los órganos específicos contemplados en su normativa reguladora.
Las competencias previstas en el apartado anterior se entienden sin perjuicio de lo establecido en la legislación específica sobre productos e instalaciones industriales”*

Igualmente, el artículo 2.a del RD 1389/97, de protección de la seguridad y salud de los trabajadores en las actividades mineras, expone:

“A los efectos del presente Real Decreto, se entenderá por:

*a.) **Industrias extractivas a cielo abierto o subterráneas: todas las industrias que realicen alguna de las siguientes actividades:***

1ª De extracción propiamente dicha de sustancias minerales al aire libre o bajo tierra, incluso por dragado.

2ª De prospección con vistas a dicha extracción.

3ª De preparación para la venta de las materias extraídas, excluidas las actividades de transformación de dichas sustancias.

4ª De perforación o excavación de túneles o galerías, cualquiera que sea su finalidad, sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa relativa a las condiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.”

Además de otras normativas como el RD 150/96, para pozos y sondeos, o la ITC 02.1.01, publicada el año pasado y que regula el contenido del documento de seguridad y salud de diferentes actividades, como por ejemplo, los túneles.

También creemos que sería conveniente incluir en la relación del artículo 5, los organismos de control e inspección autorizados en minería, pues están capacitados para asumir las competencias cedidas por parte de la administración minera para controlar la seguridad de actividades en las que interviene la técnica minera.

Cuando el artículo 12 expone que “El estudio informativo debe ser redactado por el proyectista....”, creemos que debería hacerse alguna referencia a su cualificación profesional y académica, si el objeto de los proyectos contemplara obras en las que hubiera que aplicar técnica minera, de acuerdo con lo que prevé la normativa de seguridad aplicable, como lo es, entre otros, el Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera y las ITC que lo desarrollan. Esto también tendría que tenerse en cuenta en relación con el artículo 19 sobre el proyectista.

Nuestro criterio es que la auditoria técnica tendrá que estar más definida, especialmente en lo que respecta a la titulación académica que debe tener el personal técnico que intervenga en ella, así como los medios materiales de los que tendría que disponer o, en todo caso, que se tratara de organismos de control e inspección autorizados en minería, cuando la auditoria sea en los túneles. Bajo nuestro punto de vista, dichas auditorias tendrían que efectuarse en todos los túneles y no solo en los de la Generalitat, ya que las cuestiones de seguridad no se derivan de quién es el promotor o el competente.

Respecto a la supervisión prevista en los artículos 24, 25 i 26, debe tenerse en cuenta que las obras que aplican técnica minera deben de estar, previa presentación del proyecto correspondiente firmado por un titulado universitario en minería, aprobadas y supervisadas por la autoridad minera. Concretamente en las obras subterráneas deben contemplarse más actuaciones de las previstas en el artículo 24.3, cómo debe ser el estudio de sostenimiento, la ventilación, la electrificación, entre otros, ..., que de acuerdo con la normativa vigente se pueden delegar a los organismos de control e inspección autorizados en minería.

En relación con lo previsto en el artículo 43, mantenemos nuestra opinión sobre los artículos 12 i 19, respecto a la cualificación profesional para llevar la Dirección de las obras con técnica minera y que, de acuerdo con la normativa vigente, tienen que ser ingenieros técnicos de minas.

Respecto a lo previsto en el artículo 45, creemos que de esta actuación tendría que encargarse la autoridad minera y que no tendría que estar limitada a los túneles urbanos, tendrían que incluirse todos los túneles.

Creemos muy acertada la idea de constituir el Consejo Asesor de Túneles, **al cual deseamos pertenecer, con al menos un representante de nuestro colectivo y profesión, nombrado a propuesta del Colegio.**

Somos de la opinión que en Consejo tendrían que estar representados otros departamentos de la Administración, especialmente el departamento que en su momento tenga la Dirección General de Energía y Minas, ya que dispone del personal técnico adecuado y competente en la materia. No olvidemos que el antiguo reglamento de Policía Minera, el primero data de 1825, y el aún parcialmente vigente de 1934, en su artículo 2 establece que:

“Al cuerpo de ingenieros de minas corresponde la inspección y vigilancia, además de las Minas, Canteras y Fábricas relacionadas con el proceso mineral...de los túneles para ferrocarriles... (en aquella época no había otros túneles viarios)...., saltos y conducciones de agua, alcantarillas y en general todos los trabajos subterráneos”

También somos partidarios de que las funciones del Consejo sean para todos los túneles que se hagan en Cataluña, independientemente de quién sea el promotor y especialmente los promovidos por entidades locales, ya que estas suelen ser las que menos medios humanos y materiales tienen.

En lo que respecta a la redacción de una Instrucción Técnica para los túneles, aunque ahora no es momento de plantearlo, habrá que ir con mucho cuidado, puesto que ya han sido dos las instrucciones técnicas que, en este sentido, han sido anuladas por los tribunales, la IOS-98, elaborada por el gobierno de España, y la instrucción sobre túneles elaborada por la comunidad de Castilla y León, al no contemplar las obras subterráneas y los túneles como obras con técnica minera.

Creemos que sería muy conveniente, cuando sea el momento de elaborar la Instrucción Técnica que el Consejo Asesor disponga, que se estudie el Dictamen del Consejo de Estado de 18/12/97 núm. 3837/96/3240/96/ml, sobre la aplicación de la ITC 04.6.05 de sostenimiento de obras en las obras del metro de Madrid, ya que es muy aclaratorio.

En el texto del Proyecto de Ley se hace referencia en diversas ocasiones a los estudios geológicos y geotécnicos, que por cierto la ITC 04.6.05 define con precisión en su artículo 4.2, y en cambio, según nuestro punto de vista, no se da la misma importancia argumental a otros aspectos de la seguridad con la misma importancia, especialmente desde el punto de vista de los trabajadores implicados, como lo son el sostenimiento, la ventilación, la electrificación y los equipos de trabajo.

Bien, nada más. Tan solo quiero reiterar mi agradecimiento al presidente de la Comisión y a todos sus componentes, por la oportunidad que nos han dado y decir-es que estamos a disposición de la Comisión para todo lo que consideren conveniente.

Muchas gracias.

El Presidente

Muchas gracias, señor López. Ahora, si hay algún grupo parlamentario que quiera pedir ninguna aclaración..., ahora es el momento. El señor Rull

El Sr. Rull i Andréu

Sí, gracias, señor Presidente. En primer lugar, agradecer esta comparecencia. En segundo lugar, a ver si pueden definir con más concreción el alcance de la técnica de minas para la construcción de determinados túneles y darnos algunos ejemplos.

El Sr. Jacinto López Pérez

¿De lo que es técnica minera?

El Sr. Rull i Andréu

De qué es técnica minera para, por ejemplo, construir túneles, pongamos por caso, de metro, con relación, por ejemplo, a los túneles que se ejecutaban a la línea 5 del metro o que se están ejecutando en estos momentos.

Y otra referencia..., de cuál ha sido su participación, cuál es la participación de los ingenieros de minas en obras en el subsuelo urbano actualmente en curso, para poder ubicarlos con más precisión y ver cómo podemos concretar todas estas demandas de mayor participación de su colectivo en la redacción de la ley. Gracias.

El Presidente

Muchas gracias, señor Rull. Si le parece haríamos un turno. El señor Labandera, del Grupo Socialistas - Ciutadans pel Canvi.

El Sr. Labandera Ganachipi

Gracias, Presidente. Me sumo al agradecimiento anteriormente explicitado al señor López y al señor Aguado por su comparecencia. Y en todo caso, sí que ha hecho una referencia al tema del consejo de túneles, y ha hecho una referencia en diversas ocasiones. Dicen: "No sólo en los túneles que sean competencia de obra del Gobierno de la Generalitat". En todo caso, acotar que el ámbito competencial aquí nos limitará la posibilidad de incidir en otros temas, sin embargo, en todo caso, esta observación que habéis hecho, si la podéis traducir en una propuesta que podamos analizar, la podríamos estudiar a efectos..., estudiar, que no quiere decir evidentemente incorporar, porque se tendrá que estudiar, sobre todo en aquello que es competencia del Gobierno de la Generalitat en esta materia, que no es toda la obra pública que se hace en Cataluña. Gracias.

El Presidente

Muchas gracias, señor Labandera. El señor Vigo, por Esquerra Republicana.

El Sr. Vigo i Sallent

Gracias, señor Presidente. Tan solo agradecer al señor Jacinto López y al señor Manuel Godoy su comparecencia en nombre de los profesionales a los que representan, y a buen seguro que sus sugerencias, en la ponencia para llevar adelante esta ley, las tendremos en cuenta, y, evidentemente, agradecerles esta colaboración y la especificación que han hecho hoy en cuanto a la ley de la obra pública. Muchas gracias.

El Presidente

Gracias, señor Vigo. Por el Grupo Popular, la señora Dolors Montserrat.

La Sra. Montserrat i Culleré

Gracias, señor Presidente. Muchas gracias por la comparecencia, tanto al señor López como al señor Godoy, en nombre de su Colegio, por sus aportaciones y sus sugerencias.

Yo, como ponente de la ley, recojo las sugerencias que usted nos ha hecho en relación con el artículo quinto, el 12, el 24, el 25, el 26, el 45 y, de manera especial también, con el 52.3. Este deseo, el de poder estar también presentes en el consejo asesor de túneles, en el cual, ya los que les han precedido en el uso de la palabra, que han venido en representación de sus colegios, también han hecho referencia a la posibilidad de poder estar presentes. Coincidimos y, por lo tanto, trabajaremos para que eso pueda ser así, en base, pues, a las enmiendas que presentaremos a este Proyecto de Ley.

Muchísimas gracias por su aportación, que para nosotros, los diputados, pues es muy importante. Gracias.

El Presidente

Gracias, señora Montserrat. Por parte del Grupo Parlamentario de Iniciativa por Catalunya Verds - Izquierda Unida y Alternativa, la señora Clavell.

La Sra. Clavell i Nadal

Gracias, señor Presidente. Muchas gracias a los representantes del Colegio de Ingenieros Técnicos de Minas, tomamos nota de sus apreciaciones y les agradecemos, evidentemente, que nos ayuden en este proceso de estudio, de reflexión entorno a lo que es este proyecto de ley.

Y ahora sólo querría..., si nos pudiera hacer una pequeña aclaración con respecto a una cosa que ha comentado, que es, dentro de esta preocupación para abarcar un buen ámbito de aplicación de la ley, en un momento dado nos ha comentado que les parecía que las entidades municipales, las entidades locales también tendrían que implicarse en estos mayores controles previstos en la ley, y en especial en los túneles.

Me ha sorprendido un poco, porque yo diría que, en nuestro país, obras de estas características y de esta complejidad no las abordan las entidades municipales. Me gustaría saber si ustedes tienen algún..., si se estaban refiriendo a un referente concreto, a un ejemplo concreto, porque mi percepción, quizás equivocada, es que este tipo de obra, precisamente por su complejidad, son siempre asumidas por administraciones de otro nivel. Muchas gracias.

El Presidente

Muchas gracias, señora Clavell. Por lo tanto, el señor López, cuando quiera, pues, puede responder.

El Sr. Jacinto López Pérez

Referente a lo que es técnica minera, técnica minera en la construcción de túneles lo es todo; quiero decir, al menos según nuestro criterio de ingenieros técnicos de minas, un túnel se hace totalmente con técnica minera, desde la excavación, ya sea con explosivos o con una tuneladora. Para nosotros, el hecho de que se trate de avance mecánico o a través de explosivos, no diferencia la técnica minera. El sostenimiento que tiene que hacerse del túnel durante la construcción y el revestimiento que se tiene que hacer posteriormente, también es técnica minera.

La ventilación que tiene que tener esta obra durante su fase de ejecución y cuando esté en servicio, también es técnica minera. Y sobre todo, también, el tema de la electrificación, la parte de las condiciones que se puede encontrar en los túneles para toda la distribución eléctrica que debe tener, es especial. No es igual al que puede tener cualquier otro tipo de actividad industrial.

Es decir, para nosotros el concepto de técnica minera, el concepto de los túneles, es un concepto amplio. Por eso he hecho referencia aquí al dictamen que hizo en su día el Consejo de Estado sobre los túneles de Madrid, y entró en eso precisamente, en la definición de la técnica minera. Y, hoy por hoy, la técnica minera se define en el Reglamento de Normas Básicas de Seguridad Minera, que es el único lugar donde se hace referencia, dónde se habla de lo que es técnica minera. Para nosotros, el concepto de técnica minera es un concepto amplio que engloba toda la excavación subterránea, por la propia naturaleza de la excavación.

Y la otra pregunta era el tema de los compañeros que ya han...

El Sr. Rull i Andreu

Me refiero al conjunto de la obra que se ha ejecutado hasta el momento. Por ejemplo, en ella, estuvimos presentes algunos miembros de esta comisión en la comisión del Carmel, y no tuvimos la posibilidad de dialogar con ningún ingeniero de minas.

El Sr. Jacinto López Pérez

Efectivamente -efectivamente. Allí en el Carmel, en el túnel del Carmel no había ninguno. En cambio, en el túnel de la línea 3 del metro sí que hay compañeros que están trabajando, en la línea 9 del metro también hay compañeros; en el túnel de Bracons también tenemos compañeros que están trabajando, y prácticamente en todos los túneles de Cataluña ha habido compañeros que habían trabajado en ellos.

En el del Carmel, no. Es decir, eso es un tema, bien, es así; no sé si por suerte o por desgracia, pero es así, no hubo ninguno. Parece que hubo un ingeniero de minas a través de una asesoría que venía de Madrid, sin embargo directamente de aquí Cataluña, de nuestro Colegio, no había ninguno.

Entonces, en cuanto a eso que me ha comentado del tema de las competencias... Ya lo sé que no..., que la ley está limitada a las competencias de la Generalitat, pero bien, yo entiendo que mi obligación es decir: el control de túneles tiene que recaer en la Generalitat, el de todos los túneles que se hagan en Cataluña, sean competencia del Estado o sean competencia de la Generalitat. No sé si la vía es a través de la ley; quizás no. Pero bien, mi criterio es que el control de seguridad tiene que hacerse en todos los túneles.

Y eso lo enlazo con la otra parte de la pregunta, que era el tema de los túneles de los entes locales, que también iba por aquí, porque había una parte de la ley que parece que deja a los entes locales la posibilidad de pedir asesoramiento al consejo, o sea, que sean ellos quienes lo pidan, con lo cual la ley está reconociendo que un ente local puede hacer un túnel. No estamos hablando, no estamos pensando en el túnel grande, en el túnel de metro o en el túnel importante, pero la ciudad de Barcelona, por ejemplo, está llena de túneles. Nosotros tenemos un compañero que lleva las fuentes de Montjuïc y estuvimos visitando las fuentes de Montjuïc por debajo; todo es un túnel. Es decir, hay muchos túneles que no son el túnel por donde tiene que pasar el coche o tiene que pasar el tren; hay muchos túneles que son de servicio, que son alcantarillado, que son minas de agua. Hay toda una serie de túneles que sí pueden tener su influencia y que estar hechos por los entes locales, e iba también en este sentido mi propuesta.

El Presidente

Pues, muy bien. Agradecemos a los representantes del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos de Minas su comparecencia, y muy especialmente, pues, al señor Jacinto López, que es el Decano Presidente del Colegio, y al señor Manuel Godoy, Secretario del Colegio.

Muchas gracias.

El Sr. Jacinto López Pérez

Me permiten la libertad de enviarles...

El Presidente

Si nos lo quiere enviar..., o si nos lo deja aquí, nosotros nos encargaremos...

El Sr. Jacinto López Pérez

Ya se lo enviaremos.

El Presidente

¿Sí? *(Pausa.)* Muy bien. Entonces, muchas gracias.

El Sr. Jacinto López Pérez

Gracias a ustedes.